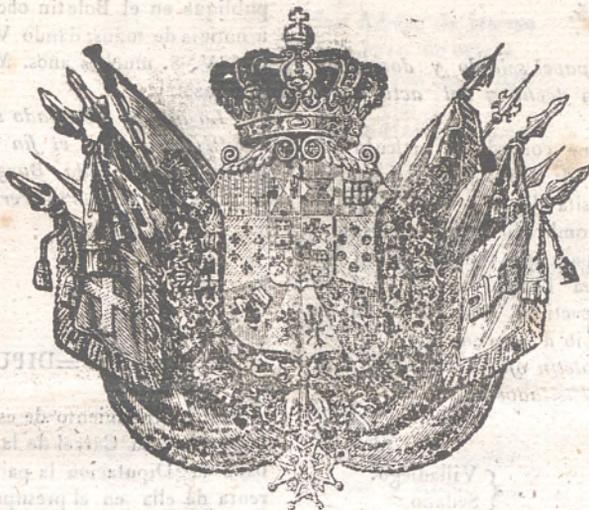


NUMERO

1087

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES
20 de Junio de
1845

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 363.—Circular.—Siendo pasado con esceso el término señalado a los Ayuntamientos por la ley municipal para la presentación de las cuentas de Propios y Arbitrios y pago de sus respectivos contingentes, y hallándose algunos en descubierto de esta obligacion, les prevengo que en el preciso é improrogable término de ocho dias lo verifiquen, pues de lo contrario se espedirán contra los morosos las egecuciones ó apremios por la autoridad competente. Burgos 18 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 364.—Circular.—Estando prevenido por la legislacion de minas que los registradores avisó oportunamente á las respectivas inspecciones de las que abandonen, y no habiéndose cumplido este requisito por los de esta provincia, les encargo lo verifiquen inmediatamente, pues de lo contrario se declararán abandonadas y se dará parte á la Direccion general. Burgos 18 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 356.

Hallándose preso en la cárcel pública de esta Ciudad Gabriel Ruiz, vecino del pueblo de Somo, en la provincia de Santander, y resultando de las diligencias practicadas en la Comisaría de esta Capital para averiguar su conducta, que un hijo suyo que viajaba en su compania fué muerto el dia 1.º del corriente en el camino de Dueñas á Valladolid por un hombre desconocido en cuyo atentado se sospecha sea cómplice el Gabriel, he acordado prevenir a los Alcaldes, Comisarios y Celadores de esta Provincia que si tienen alguna noticia de

que en sus respectivas jurisdicciones haya sido muerto Eusebio Ruiz, hijo del Gabriel, cuyas señas se espresan á continuacion, den parte circunstanciada á la Comisaría de esta Capital.—Señas de Eusebio Ruiz.—Edad 20 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, sin barba, cara regular, color trigueno. Burgos 16 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 360.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Director General de Rentas estancadas me comunica en 4 del actual la Real orden siguiente.

El Esmo Sr. Ministro de Hacienda con fecha 31 de Mayo último dice á esta Direccion general lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina de la consulta de esa Direccion general relativa á la clase de papel sellado en que han de estenderse los repartimientos de contribuciones y listas cobratorias que presentan los pueblos en las Contadurias de Rentas para su examen y aprobacion de las Intendencias, por notarse que en unas provincias se usa de papel de oficio, en otras del sello 4.º y en algunas de comun; se ha servido mandar de conformidad con lo espuesto por la Contaduria general del Reino que para dar la legitimidad debida á los repartimientos de contribuciones y por analogia con el contesto del artículo 71 de la Real cédula de papel sellado vigente, se estiendan los repartimientos de contribuciones en papel del sello 4.º, sin variar la forma en que se estienden las listas cobratorias, por que siendo una hijuela de aquéllos, seria un gravamen para los particulares por la parte que con ellos se aumentasen las cuotas individuales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que la Direccion transcribe á V. S. para su puntual cumplimiento.

Cuya superior resolucion he acordado publicar en el Boletín oficial, para noticia de los Ayuntamientos de la Provincia y puntual observancia de lo que en ella se previene. Burgos 17 de Junio de 1845.—P. I. D. S. I., Eugenio María Perez.

El Visitador de la Renta del papel sellado y documentos de giro de esta Provincia con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

En virtud de la facultad que me concede el artículo 9.º de la Instrucción aprobada por S. M. en 24 de Diciembre del año próximo pasado para la visita de la renta del papel sellado y documentos de giro, he nombrado á los sujetos que en la adjunta relacion se espresan para que representen en los Partidos judiciales de esta Provincia Ruego pues á V. S. se sirva darles á reconocer en sus respectivos Distritos á fin de que desde luego puedan dar principio á su cometido.

Y se publica por medio del Boletín oficial para que sean reconocidos en los Partidos los Visitadores especiales cuyos nombres van á continuación.

D. Angel Carranza	{ Villadiego.
	{ Sedano.
D. Juan Estrada	{ Villarcayo.
	{ Miranda.
D. Juan Valeriano Ontoria	{ Castrogeriz.
	{ Lerma.
D. Simon Bañuelos	{ Aranda.
	{ Roa.
D. Gregorio Perez	{ Briviesca.
	{ Belorado.

Burgos 11 de Junio de 1845.—P. I. D. S. I., Eugenio Maria Perez.

Núm. 362.

La Direccion general de Aduanas con fecha 28 de Mayo último me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Marzo último la Real orden siguiente.—S. M. la Reina se ha servido mandar que en lo sucesivo no se precinten y sellen géneros ni efectos algunos á su introduccion por las Aduanas del Reino, sin que preceda su reconocimiento y el pago de los derechos señalados en Aranceles; y que solo con el objeto de impedir nuevos reconocimientos de los mismos géneros y efectos en el interior, podrá concederse á los interesados su precinto y sello en la Aduana de importacion, despues de verificado el registro y adeudo correspondiente, mediante un módico derecho que deberán satisfacer por el uso de aquella concesion. De Real orden lo digo á V. S. para que proponga sin demora el derecho que deba fijarse y lo demas que juzgue necesario á fin de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por S. M.—Por consecuencia de lo prevenido en la inserta Real orden, propuso la Direccion lo que creyó conveniente, recayendo con fecha 20 del actual la Real orden que sigue:—Conformándose S. M. con lo propuesto por V. S. en su informe de 3 de Abril próximo pasado, acerca del derecho que debe exigirse en las Aduanas del Reino por el precinto y sello de géneros y efectos que se conceda con arreglo á la Real orden de 29 de Marzo último, ha tenido á bien mandar que los interesados ó dueños satisfagan cuatro reales por cada caja, fardo ó cabo que se precinte y selle en el concepto expresado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Todo lo que traslada á V. S. la Direccion para la suya y oportuno cumplimiento; previniéndole que el importe de dicha operacion del precinto se anote en la hoja respectiva de adeudo á continuacion de los demas derechos, para que todo ingrese en la Tesorería de Rentas con la debida intervencion; y disponga se

publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos; dando V. S. aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1845.—José Crozát.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de la Provincia con el fin de que llegue á conocimiento de quienes corresponda. Burgos 16 de Junio de 1845.—P. I. D. S. I., Eugenio Maria Perez.

Núm. 365 =DIPUTACION PROVINCIAL.

El Ayuntamiento de esta Capital ha justificado que le pertenece la Casa Carcel de la misma, y en esta atencion ha aprobado la Diputacion la partida de 3000 rs. que figuraba por renta de ella en el presupuesto de presos pobres de este partido para el corriente año, y que como se anunció en el Boletín oficial número 1076 se habia suspendido resolver sobre dicha partida hasta tanto que el mismo Ayuntamiento justificase la pertenencia del Edificio-carcel. Por lo tanto ha acordado se distribuya dicha cantidad entre los pueblos de este partido por un reparto adicional, y verificado, se inserta á continuación.

Partido judicial de Burgos.

Reparto adicional para cubrir el presupuesto de presos pobres de dicho partido en el presente año,

	Núm. de vecinos.	Cupo. Rs. mrs.
Avellanosa del páramo	58	18 26
Ajés	52	16 28
Alvillos	47	15 7
Arcos	150	48 18
Arenillas de Muñó	11	3 19
Arlanzon	70	21 22
Arroyal	60	19 14
Arroyo de muñó	15	4 29
Atapuerca	53	17 5
Barrios de colina	34	11
Basconcillos de muñó (granja)	5	1 21
Brieva de Juarros	10	3 8
Buniel	64	20 24
Burgos v sus barrios	3033	981 9
Cabia	76	24 20
Carcedo de Burgos	21	6 27
Cardenadajo	60	19 14
Cardenagimeno	28	9 2
Cardenuela riopico	24	7 26
Castañares de Burgos	16	5 6
Castrillo del val	62	20 2
Castrillo de rucios	10	3 8
Cayuela	24	7 26
Celada de la torre	20	6 16
Celada del camino	76	24 20
Celadilla setobrin	41	13 9
Cobos	14	4 18
Cojobar	10	3 8
Cotar	16	5 6
Cubillo de la césar	13	4 7
Cubillo del campo	38	12 19
Cueba de juarros	13	4 7

Cuzcurrita de juarros	17	5	17
Espinosa de juarros	6	1	32
Espinosa de San Bartolomé	7	2	9
Estepar	44	14	8
Fraudovinez	64	20	24
Fresno de Rodilla	32	10	12
Galarde	27	8	25
Gamonal	47	15	7
Gredilla la polera	14	4	18
Herramel	8	2	20
Hiniestra	10	3	8
Hontomin	46	14	30
Hontoria de la cantera	40	12	32
Hormaza	41	13	9
Hormazas y sus barrios	83	26	29
Humienta	10	3	8
Huérneces	83	26	29
Ibeas de juarros	38	12	10
Isár	75	24	9
Lodoso	47	10	7
Los ausines	59	19	3
La nuez de abajo	39	12	21
Las celadas	27	8	25
La molina de ubierna	15	4	29
Las quintanillas	95	30	25
Las revolledas	42	13	20
Los tremellos	39	12	21
Mausilla de Burgos	36	11	22
Marmellar de arriba	31	10	1
Marmellar de abajo	38	12	10
Mata	11	3	19
Mazuelo	31	10	1
Medinilla	27	8	25
Melgosa de Burgos	16	5	6
Minón	20	6	16
Modubar de la cuesta	16	1	32
Modubar de la emparedada	19	6	5
Modubar de San cibrian	18	5	28
Mozoncillo de juarros	22	7	4
Olmos alvos	3	7	33
Olmos junto á tapuerca	24	7	26
Ornillos del camino	50	16	6
Orbaneja riopico	21	6	27
Palacios de benaver	66	21	12
Palazuelos de la sierra	43	13	31
Páramo	25	8	3
Pedrosa de muñó	16	5	6
Pedrosa rio de urbel	78	25	8
Peñaorada	12	3	30
Quiatanadueñas	85	27	17
Quintanaortuño	55	17	27
Quintanapalla	50	16	6
Quintanilla las carretas	16	5	6
Quintanilla rio pico	18	5	28
Quintanilla pedro abarca	14	4	18
Quintanilla vivar	32	10	12
Quintanilla somuñó y la granja de pelilla	86	27	28
Rabé de las calzadas	82	26	18
Renuncio	26	8	14
Revilla del campo	72	23	10
Revilla raz	46	14	30
Riocerezo	63	20	13
Rioseras	82	26	18
Robredo temiño	23	7	15
Robredo sobresierra	8	2	20
Ros y monasteruelo	58	18	26
Rubeña	46	14	30
Ruyales del páramo	12	3	30
Seldaña de Burgos	28	9	2
Salguero de juarros	24	7	26

San Adrian de juarros	45	14	19
San Juan de ortega	12	3	30
San Mames de Burgos	37	11	33
San Medel	27	8	25
San Millan de juarros	25	8	3
San Pantaleon del páramo	9	2	31
San Pedro samuel	33	10	23
Santa Cruz de juarros	96	31	2
Santa Maria tajadura	36	11	22
Sautibañez de zarzaguda	140	45	10
Santovenia	30	9	24
Saracin	30	9	24
Sotopalacios	43	13	31
Sotrajero	50	16	6
Susinos	51	16	17
Tardajos	166	53	24
Temino y su barrio	17	5	17
Tobes y Raedo	39	12	21
Urones y la granja de mijaradas	38	12	10
Urrez	28	9	2
Ubierna y San Martin	80	25	30
Uzquiza	19	6	5
Vilviestra de muñó	28	9	2
Villacienzo	26	8	14
Villafria de Burgos	31	10	1
Villagonzalo pedernales	75	24	9
Villagutierrez	30	9	24
Villalval	17	5	17
Villalvilla junto á Burgos	50	16	6
Villalvilla sobresierra	8	2	20
Villalonguejar	16	5	6
Villamiel de la sierra	35	11	11
Villamiel de muñó	23	7	15
Villamórico	12	5	30
Villanueva matamala	16	5	6
Villanueva rio-ubierna	44	14	8
Villariego	51	16	17
Villarmentero	32	10	12
Villarmero	35	11	11
Villasur de herreros	47	15	7
Villaverde peñaorada	41	13	9
Villavieja	37	11	33
Villayerno y Morquillas	52	16	28
Villayuda ó la Ventilla	30	9	24
Villorojo	48	15	18
Villorobe	21	6	27
Vivar del Cid	33	10	23
Zalduendo	41	13	9
Zumel	33	10	23
Hospital del Rey	40	12	32
Huelgas	49	15	29

Total 8870 2869 24

Distribuido segun el anterior reparto 32088 18

Asciende á 34958 8

Importe del presupuesto con inclusion de la partida referida de 3000 rs. 34589 24

Sobrante 368 18

Burgos 14 de Junio de 1845 --E. P. Mariano Muñoz y Lopez.--P. A. D. S. E., Mariano de la Garza, Oficial 1.º

Núm. 368.—DIPUTACION PROVINCIAL.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, inserta en el Boletín oficial núm. 322 por parte de un crecido número de Ayuntamientos de esta Provincia ha impedido hasta ahora que la Diputación haya podido realizar la formación del estado general de almas, que la misma ley la tiene encomendado. Y no siendo posible demorar por mas tiempo esta operacion indispensable y que el Gobierno de S. M. reclama con toda urgencia, ha acordado la Diputación prevenir á los ayuntamientos que no han remitido los padrones, que lo verifiquen en el término improrogable de ocho dias, apercibidos que de no hacerlo se tomarán las noticias necesarias de los censos anteriores, aumentando al número de almas que de ellos aparezca el que se crea conveniente á la falta cometida. En el Boletín oficial número 803 se hallan los modelos que se circularán para la estension de dichos padrones, y á ellos deberán atemperarse para formar los que han de remitirse. Burgos 18 de Junio de 1845.—El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez.—Mariano de la Garza, Oficial 1.º

Núm. 358.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Las justicias de los Pueblos procederán á la captura de dos hombres que en el dia treinta de Abril último robaron á Benito Garcia, vecino de Santivañez Zarzaguda, á Antonio Gonzalez, de Carcedo, y á un Abañador del Valle de Redible en el termino de Acedillo titulado el Caracol, cuyas señas de los ladrones son las siguientes.

Señas de un Ladron

Estatura baja, patilla cerrada, ojos garzos y grandes, cara redonda y bastante morena pantalon de paño de color claro como ablandado y usado, chaleco de pana negra con botones amarillos, chaqueta del mismo paño que el pantalon, cachucha de figura de casquete como encarnado y blanquecino atada con una cuerda de lana negra sin teñir, zapato negro gordo, de edad de 35 á 40, años con una carabina ó fusil recortado nuevo.

Señas del otro ladron

Estatura bastante alta, con poca barba, cara delgada y acaponada, y en la mandibula de arriba un diente negro ó quitado, con una nabaja grande y la oja bastante ancha, pantalon de estopa blanca bastante andado, y debajo calzon de sayal, ceñidor encarnado, chaleco de pana negra con botones amarillos, chaqueta de sayal larga muy usada sombrero de copa alta y muy rojo, zapato negro gordo, medias con estribera de lana negra sin teñir, edad como de 50 años.

Y habidos que sean, se remitirán con la seguridad necesaria al Juzgado de primera instancia de Villadiego, segun que asi lo tengo mandado en cumplimiento de exorto del mismo. Burgos seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco = Lorenzo Cobo de la Torre.

Núm. 359.—D. Cristobal Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Villa de Belorado y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa, fundada en la Ermita titulada de Nuestra Señora de la Peña, sita en jurisdiccion de la Villa de Tosantos, por el Bachiller D. Manuel de Rebollo, Presbítero Cu-

ra y Beneficiado que fué en la parroquial de citada Villa de Tosantos, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Periódico oficial de esta Provincia, acudan á deducirle en este Juzgado y testimonio del Escribano que suscribe, que si asi lo hicieren se les administrará justicia, y pasados les parará perjuicio. Dado en Belorado á doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco. =Cristobal Perez Comoto.=Por su mandado, Valentin Saez

ANUNCIOS.

CASA EN VENTA.

A voluntad de su dueño y por el oficio del Escribano del número de esta Ciudad de Burgos D. Roman Pacheco, se ha de vender en pública subasta por el término de tres dias, 1.º 2.º y 3.º de Julio próximo, desde las 11 á las 12 de sus mañanas, la casa titulada de los Brachos, sita en la Plazuela de San Juan de esta Capital, lindante con la parroquial de San Lesmes y placeta de San Bernardo; tiene 17.452 pies superficiales, y por su localidad es susceptible de almacenes, fábrica ú otros objetos de especulacion; se halla libre de toda carga, segun resulta de los titulos de pertenencia obrantes en poder de D. Pedro Prieto de esta vecindad, Administrador de la finca y autorizado para su enagenacion.

Se arrienda la Posada situada en la plazuela de Vega y señalada con el número 27 que llevaba en arriendo Ignacio Traspaderne. La persona que quisiere tratar pasará á hacerlo con su dueño que lo es D. José Igea, vive en la misma Plazuela de Vega número 29. Se advierte que tiene cochera para diez y seis carruages y buenas comodidades para los pasajeros, con todo lo demas necesario.

JUTA ECONOMICA DEL PRESIDIO PENINSULAR DE BURGOS.

Debiendo procederse al remate de la construcción de doscientos vestuarios para los confinados del Establecimiento Presidencial de esta Capital, bajo el modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Gobierno Superior Político de esta Provincia, los licitadores que deseen interesarse en la subasta acudirán á la Secretaría de dicho Gobierno Político el Domingo 22 del actual y hora de las 11 de la mañana donde se adjudicará en el mejor postor. Burgos 17 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.—Francisco Montalvo

En la casa de Julian de la Calle, que vive en la calle de Latin Calbo, núm. 13, hay surtido de Sanguijuelas Africanas, en cajones.